

SP/ 790

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 30 MAR. 2021

VISTO: la solicitud efectuada respecto a lo establecido en el Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que en la citada norma se autoriza el ingreso al país únicamente a los ciudadanos uruguayos y extranjeros residentes provenientes del exterior, quienes quedarán sujetos a las medidas sanitarias establecidas por el artículo 8 del Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

II) que el artículo 2 prohíbe el ingreso al país de ciudadanos extranjeros provenientes de cualquier país y enumera excepciones;

III) que, por su parte, el Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021, estableció que el Presidente, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, autorizará el ingreso al país de aquellas personas que se amparen en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

IV) que, por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de enero de 2021, se delegó en el Secretario y en el Prosecretario de la Presidencia de la República o en quienes hagan sus veces, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas al dictado de los actos administrativos que autorizan las excepciones de ingreso al país en virtud de las limitaciones establecidas con origen en la emergencia nacional sanitaria declarada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: I) que se solicitan ingresos excepcionales a nuestro país por razones necesidad impostergable y de carácter urgente, que se entienden justificadas;

II) que las solicitudes de excepción resultan comprendidas en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020;

III) que las excepciones de ingreso se autorizan sin

00 193

Presidencia de la República

perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el Decreto N° 104/020, 24 de marzo de 2020, en la redacción dada por el Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020, Decreto N° 16/021, de 11 de enero de 2021 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 2 del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020 en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto N° 159/020, de 2 de junio de 2020 las personas cuyos datos individualizantes resultan del listado anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.


Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

Nombre	Apellido	Trámite
NORBERTO	CARNEIRINHO	924911
TANCREDI	ROCHIRA	938533
FERNANDO	PUIGGARI ORTIZ	946893
CATHERINE	ZEMEL PISANI	959340
NEUDI ANTONIO	SECCHI AGENOR	1024810
HASAN SELAHATTIN	CELEBI	1750685
EUCLIDES PEDRO	KOWALSKI	1759633
RAMON	CAMINATI HIGUERAS	2072027
DANIEL PABLO	GORDON	2937471
NESTOR EDUARDO	ARZANI	2966356
GUILLERMO MARCELO	VAZZOLER	3002241
MATIAS HERNAN	BOGADO	3348842
NELSON FABIAN	LEZCANO	3351269
FABRICIO BENJAMIN	IBARRA	3351489
RUBEN IGNACIO	RUIZ	3351827
BRIAN ANGEL	MEDINA	3351911
JONATHAN EMANUEL	JIMENEZ	3352148
THOMAS	AVILA	3362987
JOEL	JOEL ORCHANHESKI	3363634
JAIRO	TEXEIRA	3366322
CAROLINA	GUTIERREZ BERTELLI	3367097
GUSTAVO	LONDONO	3367449
JUAN	RETO REYNAL	3368076
CAROLINA	MARKOWICZ BASTOS	3392414

LUCA	SOLARZ	3393399
RICHARD RAMON	SANCHEZ COLMENAREZ	3394944
EMILIO	SANDOVAL CANAL	3394980
JUAN MANUEL	RIVERA INFANTE	3395019
JUAN ALEJANDRO	PEREZ MARTINEZ	3395127
MARCO JOSE	PINHEIRO	3396208
EZEQUIAS	TELES PINTO	3396398
FABRICIO	DE ASSIS BARROS	3396429
JOÃO	DE MOURA	3396570
JOÃO LEANDRO	MACIEL ROCHA	3396572
CHING CHUAN	CHANG	3396623
WILSON	SABINO	3397118
DAVID	LILES ARIPEZ	3397438
EFRAIN	KATCHE	3397918
RODRIGO	MATA GARCIA	3401379
VITORIA	SILVA PIRES	3402908
RODNEI	PERES JUNIOR	3403262
VIRGINIA	GIACHERO MAGRI	3406328
RICARDO MARTIN	TIMOSSI	3406711
PETER FOGH	RASMUSSEN	3406791
PETER NEDERGARD BOM	KRISTENSEN	3406962
CARSTEN INGERSLEV	ANDERSEN	3407140
SEBASTIAN FERNANDO	LOPEZ	3407287
ANDREA	BRAMBILLA	3408369
CARLOS ALBERTO	SANTOS GUIMARÃES	3408521
DENIS RIAN	CHIA SANTOS	3408589

MATHEUS COELHO	DOS SANTOS	3408637
SORMANE	CARDOSO TEIXEIRA	3408687
RIBAS FELICISSIMO	GUILHERME	3408725
JUKKA TAPANI	REPO	3409049
AHMET ERDEM	CALIS	3409356
FRANJO	BAGARI	3409454
JESUS ANTONIO	TORO TORRES	3409691
CARLOS EDUARDO	DO PRADO	3415156
TIMOTHY COOPER	ANDERSON	3422343
WILLIAM FARQUHAR	BARTLETT	3422468
ANDRE JOSEPH	BRODERS	3422567
ALEJANDRO MARTIN	GIORDANO	3442405
PABLO	RUIZ CALVO	3443977
ARIEL ERNESTO	PORTAL	3445097
JORGE DAVID	MANSILLA	3445344